

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SILVANIA – CUNDINAMARCA**

Silvania Cundinamarca, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO
DEMANDANTE
DEMANDADO

RADICACIÓN

PERTENENCIA
CARMEN ALCIRA ACOSTA ARENAS Y OTROS
HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS DE CARLOS ACOSTA
Y OTROS
2.020/00203-00

Atendida la solicitud anterior, y dando cuenta de la regla consagrada en el Art. 286 del C.G.P, se dispone:

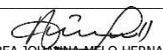
CORREGIR la fecha del auto que precede,¹ (*auto inadmisorio*), en el sentido de indicar que la fecha correcta en que se profirió es del 21 de junio de 2021, y no como quedó inicialmente consignado. En lo demás, la providencia seguirá intacta.

Notifíquese este auto por estado a la parte interesada, junto con el auto anterior, pues por parte de la secretaría se advierte que existió un error involuntario y de digitación en la constancia de la notificación por estado que contiene el auto objeto de corrección, como quiera que allí se indicó que la publicación era del 16 de junio de 2021, cuando la publicación en realidad ocurrió el 22 del mismo mes y año, por lo que, con el objetivo de garantizar el debido proceso del abogado actor, se indica que el termino concedido para subsanar los yerros advertidos en el auto inadmisorio, empiezan a correr una vez sea notificada por estado la presente providencia.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOHN FREDDY RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SILVANIA</p> <p>Notifico el anterior AUTO por ESTADO Nº 17</p> <p>28 de junio de 2021</p> <p>HOY, _____</p> <p> ANDREA JOHANNA MELO HERNANDEZ SECRETARÍA</p>

¹ Folio 75.